



Salud
Secretaría de Salud



GUÍA | INFORMATIVA

PARA LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD

GUÍA RÁPIDA PARA TURISTAS INTERNACIONALES

Copa Mundial de la FIFA 2026 – México

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

ÍNDICE

1.	Objetivo.....	3
2.	¿Qué se puede importar?.....	3
3.	¿Qué no se puede importar en consumos personales?.....	4
4.	Requisitos generales de ingreso y recomendaciones.....	4
5.	Contacto institucional.....	5

1. OBJETIVO

Brindar orientación práctica sobre el ingreso de Insumos para la Salud (Medicamentos y Dispositivos Médicos) que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.

2. ¿QUÉ SE PUEDE IMPORTAR?

Los visitantes podrán ingresar **medicamentos destinados exclusivamente para uso personal, siempre que cumplan con lo siguiente:**

- Presentarse **en su envase original**, con etiqueta legible, donde sea verificable la composición del mismo, lote, fecha de caducidad.
- La cantidad debe ser **razonable** y proporcional al tiempo de permanencia en México.
- Se recomienda portar **prescripción o indicación médica**, especialmente cuando se trate de tratamientos crónicos.
- Los medicamentos deben corresponder al **nombre del viajero**.

Dispositivos médicos utilizados para el autocuidado y tratamiento personal, tales como:

- Glucómetros, oxímetros y termómetros.
- Nebulizadores portátiles.
- Insumos asociados (tiras reactivas, agujas, lancetas), en cantidades equivalentes al periodo de estancia.
- Dispositivos médicos implantados (ej. marcapasos), **acompañados de un documento que acredite su necesidad médica**.

3. ¿QUÉ NO SE PUEDE IMPORTAR EN CONSUMOS PERSONALES?

- Medicamentos o dispositivos médicos en cantidades comerciales o destinados a distribución.
- Muestras médicas para exhibición, demostración o investigación.
- Vacunas y biológicos.
- Hemoderivados.
- Células, tejidos y órganos.
- Dispositivos Médicos que para su operación solo lo pueda realizar personal de salud (Clase II y III).

4. REQUISITOS GENERALES DE INGRESO Y RECOMENDACIONES

- Llevar los medicamentos y dispositivos médicos en el equipaje de mano.
- Portar documentación médica, impresa o digital, relacionada con tratamientos vigentes.
- Declarar voluntariamente ante la autoridad aduanera cualquier producto que pudiera requerir verificación sanitaria.
- El producto debe contar con su fracción arancelaria, la cual debe ser asignada por el agente aduanal.
- Consultar previamente con COFEPRIS en caso de dudas específicas.
- El trámite a realizar para la importación de insumos para la salud es con la homoclave COFEPRIS-01-010 Permiso sanitario de importación de medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos,

que no cuenten con registro sanitario (Consumo Personal) y COFEPRIS-01-015 Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro (Consumo Personal).
Este trámite puede realizarse de dos maneras:

- En forma física en ventanilla del CIS (Centro Integral de servicios, previa cita) o en las entidades federativas facultadas para ello.
- En forma electrónica a través de la VUCEM (Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior) usando la firma FIEL otorgada por el SAT.

Nota: Para medicamentos que contengan Psicotrópicos o Estupefacientes; deberán consultar a la Dirección Ejecutiva de Regulación de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas.

5. CONTACTO INSTITUCIONAL

COFEPRIS – Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -

Sitio web oficial: <https://www.gob.mx/cofepris>

Teléfono de atención: 800 033 5050